



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno

Unidad Administrativa: Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local

Expediente N°: 11843/2018

Objeto: Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2019

ENMIENDA NÚMERO 2 AL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (Bases de Ejecución)

En relación con el Expediente sobre **Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2019**, formado por este Excmo. Ayuntamiento.

Resultando que en el citado documento se incluyen las Bases de Ejecución que han de regir durante toda su vigencia, elaborada conforme a las propuestas de la Intervención y las distintas áreas que conforman este Ayuntamiento.

Resultando que, con posterioridad, ha sido emitido informe de la Intervención en la que se sugiere una serie de modificaciones adicionales al contenido de dichas Bases.

Resultando que se ha emitido informe por parte de la Jefatura del Área de Servicios Obras y Desarrollo Local en relación con las nuevas modificaciones sugeridas por la Intervención.

Sobre la base de todo lo expuesto, se propone la introducción de **modificaciones a las Bases de Ejecución incluidas en el Proyecto de Presupuesto General del Ejercicio 2019**, quedando la nueva redacción de los artículos que se citan de la siguiente forma:

Artículo 21.5:

“5. Los gastos cuya financiación corra en parte o en su totalidad con cargo a subvenciones de otras Administraciones Públicas deberán ir acompañados de un informe de la Jefatura del Área gestora, en el que se acredite que los mismos se corresponden con su finalidad y que se ajustan a los conceptos que se consideran como subvencionables en la normativa reguladora de la subvención”

Artículo 25.1:

“1. A todo contrato que se celebre por el Ayuntamiento precederá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que contendrá, en todo caso y conforme a lo dispuesto en la LCSP, y a salvo del régimen aplicable a los contratos menores, la documentación siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- a) Orden o providencia de incoación del expediente en que se motive la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación.
- b) Proyecto o Memoria y presupuesto, en su caso. Los Proyectos deberán ser supervisados por la Oficina Técnica Municipal, en los casos y con el alcance de lo dispuesto en la LCSP. Será necesario, en todo caso, que por la Oficina Técnica Municipal se supervise aquellos proyectos cuya redacción haya sido encargada a facultativos ajenos a la Corporación Municipal.
- c) Certificado de la existencia de crédito expedido por el Interventor y la correspondiente retención de crédito (RC)
- d) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Jefe del Área responsable.
- e) Pliego de Prescripciones Técnicas, si fuera necesario
- f) Informe-propuesta resolución del expediente (artículo 175 del ROF), conformado por la Secretaría General o, en caso contrario, informe complementario de la Secretaría en relación con la adecuación del expediente a la normativa vigente.
- g) Informe de fiscalización de la Intervención que, además, contendrá la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- h) Resolución motivada del Órgano Gestor, en la que deberá determinarse el empleado municipal que deba hacerse cargo de la dirección o del control de la gestión del objeto del contrato, salvo que ello venga ya determinado en los Pliegos correspondientes.”

Artículo 29 bis.2:

“2.- El expediente se iniciará, de oficio o a solicitud del interesado, con indicación expresa del acto que motiva la necesidad de defensa y el orden jurisdiccional en que la misma se ha de seguir. En caso de que dicho orden sea el penal, deberá justificarse razonadamente en el expediente la concurrencia de las siguientes circunstancias necesarias para que el Ayuntamiento pueda indemnizar o asumir el coste de la defensa jurídica:

- Que sea motivada por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o del empleado público en una actuación realizada en cumplimiento de las funciones en el ejercicio de su cargo.
- Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con absoluto exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación.
- Que resulta razonable o posible que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento de los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter ilícito.

Justificados los requisitos citados por funcionario suficientemente capacitado o por el órgano corporativo que proceda, el Ayuntamiento podrá asumir, con carácter anticipado, y a expensas de la resolución definitiva del expediente, los gastos derivados de la defensa jurídica de los afectados, cuya contratación se realizará conforme a los requisitos generales establecidos en la LCSP y en las presentes Bases. El expediente requerirá, además, notificación expresa a los interesados en la



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

que se condicione el gasto anticipado por el Ayuntamiento al resultado definitivo del procedimiento jurisdiccional instruido.”

Artículo 31.2:

“2.- Se establecen las siguientes cuantías en concepto de asistencias a sesiones de Órganos Colegiados y asignación a Grupos Políticos:

a) Dietas por Asistencia a Órganos Colegiados:

<i>Plenos Ordinarios: - Concejales sin dedicación exclusiva o parcial</i>	<i>163,00 Euros</i>
<i>Plenos Extraordinarios: - Concejales sin dedicación exclusiva o parcial</i>	<i>139,00 Euros</i>
<i>Plenos Extraordinarios y Urgentes: - Concejales sin dedicación exclusiva o parcial</i>	<i>125,00 Euros</i>
<i>Junta de Portavoces: - Componentes sin dedicación exclusiva o parcial</i>	<i>139,00 Euros</i>
<i>Juntas de Gobierno: - Tenientes de Alcalde-Presidente sin dedicación exclusiva o parcial</i>	<i>125,00 Euros</i>
<i>Comisiones Informativas: - Componentes sin dedicación exclusiva</i>	<i>125,00 Euros</i>

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. De la misma forma, los miembros de la Corporación que asistan a los órganos colegiados anteriores, en calidad de “invitados” u “oyentes”, tampoco tendrán derecho a la percepción de las cantidades fijadas por este concepto.”

Artículo 32.7:

“7. Las subvenciones que se otorguen deberán registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El registro en la BDNS de la información requerida por la LGS y demás normas de desarrollo, que se realizará de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido, corresponderá al personal del Área que gestiona la tramitación de los expedientes de concesión y justificación de las subvenciones, publicándose las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Con independencia de la publicación en la BDNS, se publicará el mismo contenido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, no será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que se determinen en la resolución correspondiente.”

Artículo 40.3:

“3.- Corresponde a la Tesorería del Ayuntamiento la rentabilización de los excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 199.2 de la TRLRHL.”

Artículo 48.10 (nuevo apartado):

“10. Se autoriza a la Alcaldía, y por delegación de ésta, a la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención, a modificar el calendario de cierre del ejercicio, si así lo aconsejase la situación de la tramitación de los expedientes.”

Lo que se propone para la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2019, incorporándose al expediente, además, el texto completo de las Bases con las correcciones propuestas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE